

Radicado No. 20522814

Popayán, 16-04-2025

CARLOS ARCANGEL MARIN PELAEZ
Dirección: DIR BRR EL RECREO -581184987
Celular: 3133684164
Cédula: 17630684
Contrato: 581184
Producto: 581184987
Titular: **MAYER SISNEY SANCHEZ MAJIN**
Páez - Cauca

Asunto: Radicado 20522814. Notificación por aviso a tu solicitud del día 19 de marzo 2025.

Estimado señor/a Carlos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20522814 expedido el día 07 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20522814 del 07 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20522814

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20522814 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 19-03-2025 14:08
PETICIONARIO: CARLOS ARCANGEL MARIN PELAEZ CÉDULA: 17630684
PRODUCTO SERVICIO: 581184987 MUNICIPIO: 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR BRR EL RECREO -581184987
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR BRR EL RECREO -581184987
TELÉFONO: 3133684164
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐
☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente CARLOS ARCANGEL MARIN PELAEZ CC.17630684 CEL.3133684164 reclama por el consumo alto facturado en el mes de marzo del 2025. solicita verificar consumo real.

FECHA DE RESPUESTA: 07/04/2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos OSF, consultas lecturas evidencia del pantallazo open. Lectura actual 23,535 del 04-04-2025 toma exitosa. Teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo promedio para el mes de marzo del 2025, por lo tanto, se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado. Se analiza que para el periodo reclamado marzo del 2025 se registra un consumo promedio de 133kw/h, se corrobora que el consumo real es de 64kw/h. Se realiza ajuste lecturas encontradas en el sistema así: lectura actual real 23,470 del 05-03-2025 menos lectura real anterior 23,406 del 05-02-2025, donde nos da como resultado un consumo real de 64 unidades. De acuerdo con los datos que se tienen en las lecturas reportadas por el proceso de lecturas, se procede a ajustar por diferencia de lecturas. *Según el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 estableció como derecho de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, la medición de sus “consumos reales” y obtener información completa sobre todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio.*

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado: _____

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

